CARTA DE ACEPTACIÓN	**CT04-35 -2021**
CLASE DE CONTRATO	**Prestación de servicios.**
MODALIDAD DE SELECCIÓN	De conformidad con el artículo en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y lo contenido en el Decreto 1082 de 2015, la presente contratación se adelantó bajo la modalidad de Mínima Cuantía para la adquisición de bienes y servicios
	I PARTES CONTRATANTES
ORDENADOR DEL GASTO-DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL	**HERNANDO DARIO SIERRA PORTO**, mayor de edad, con domicilio y residencia en Cartagena, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.131.106 de Cartagena, quien obra en nombre y representación de **LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, en su calidad de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Cartagena, designado para ejercer el cargo por Resolución de nombramiento No.4104 del 13 de Mayo de 2.019, proferida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial; con Acta de Posesión de fecha mayo 29 de 2019, debidamente facultado para contratar, de conformidad con el artículo 103 de la Ley 270 de 1996.
CONTRATISTA:	**Nombre:** H&K SOLUCIONES S.A.S. **Nit.** 900973592-8 **Representante Legal: HENRY LUIS AVILA AZAN** C.C No 1.143.341.783 **Dirección**: Carrera 80 E 4 A CLL # 54 **Teléfono fijo**: 6434538 **Teléfono celular**: 3196651029 **Correo electrónico:** hyksolucionessas@gmail.com
	II. ANTECEDENTES
ESTUDIOS PREVIOS	La presente contratación se sustenta en los estudios previos de fecha el 28 de junio de 2021 y en la invitación publica No MC-22-2021, elaborados por el asistente administrativo Mario Barrera Núñez.
CONSIDERACIONES	1) La Dirección Ejecutiva de la Administración Judicial es el órgano técnico y administrativo que tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial, con sujeción a las políticas y decisiones del Consejo Superior de la Judicatura. 2) La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena –Bolívar, tiene a su cargo los despachos judiciales y sedes administrativas en la ciudad de Cartagena, municipios del Departamento de Bolívar y San Andrés Islas a los cuales les debe suministrar bienes y servicios que garanticen la adecuada prestación del

	servicio de Administración Justicia de manera oportuna y eficiente, asimismo deberá garantizar el adecuado manejo de los recursos velando por su correcta aplicación o utilización en cumplimiento de los principios y postulados contenidos en la Ley 270 de 1996, Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. 3) La Coordinadora Administrativa de San Andrés, mediante correo electrónico de fecha 12 de mayo de 2021, solicita la adquisición de cortinas cortinas enrollables en blackout Americano Blanco,composición de materiales (tubo en aluminio y platina en aluminio, mecanismos y terminales Skay Lander en plástico, cadena Plástica tela Blackout 78% fibra de Vidrio, Polyester 22%), para el Palacio de Justicia inmueble propio de la rama judicial, se requieren 54 cortinas y para el Edificio Ackhar sede nueva de los despachos judiciales, se necesitan 16 cortinas para un total de 70 blackout. 4) Para satisfacer la aludida necesidad se inició el proceso de mínima cuantía MC-22-2021. El día doce (12) de julio 2021, se cumplió la fecha límite para la presentación de propuestas dentro del proceso de selección de Mínima Cuantía No. MC 22-2021. 5) El comité evaluador, procedió a verificar la oferta económica por parte del proponente ALADINO LTDA en la plataforma de SECOP II donde cotizó la totalidad de los elementos relacionados en las condiciones técnicas exigidas en la Invitación Pública No. MC 22-2021. La Entidad solicitó el día 12/07/2021 5:39 p.m. al oferente ALADINO LTDA, justificación del valor de su oferta por considerarse artificialmente baja, se previó dentro del memorial de solicitud que las aclaraciones y soportes deberían ser presentados por parte ALADINO LTDA, a más tardar el día 13 de julio de 2021 hasta las 5:00 pm, por la plataforma del SECOP II, requerimiento que respondió el día 12 de julio de 2021 a las 7:08 pm, aporta la respuesta a la solicitud de la aclaración de la oferta económica. 6) El Comité Evaluador, considero que la respuesta dada por la firma no satisface los requerimientos elevados, toda vez que no acogió las recomendaciones de Colombia compra eficiente en cuanto a la fórmula de la desagregación del precio cuando la propuesta es artificialmente baja: Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + gastos generales +

	imprevistos + utilidad. 7) Se procedió a verificar la segunda oferta económica por parte del proponente ZAMORA JIMENEZ LEONARDO en la plataforma de SECOP II donde cotizó la totalidad de los elementos relacionados en las condiciones técnicas exigidas en la Invitación Pública No. MC 22-2021. La Entidad solicitó el día 14/07/2021 8:10 am al oferente ZAMORA JIMENEZ LEONARDO, justificación del valor de su oferta por considerarse artificialmente baja, se previó dentro del memorial de solicitud que las aclaraciones y soportes deberían ser presentados por parte ZAMORA JIMENEZ LEONARDO, a más tardar el día 15 de julio de 2021 hasta las 8:00 am, por la plataforma del SECOP II, requerimiento que respondió el día 14 de julio de 2021 a las 8:27 pm, aporta la respuesta a la solicitud de la aclaración de la oferta económica. 8) El Comité observo que en la desagregación del precio se evidencia un error en las sumatoria de los valores de la formula por tal motivo el día 15/07/2021, motivo por el cual, le solicita aclaración de su justificación hasta las 4:00 pm del mismo día requerimiento que respondió el día 15 de julio de 2021 a las 3:47 pm, aportando la aclaratoria de su justificación de su oferta económica. 9) El día 16/07/2021, se le solicitó subsanación del requisito de cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social y Aportes Parafiscales. El oferente dio respuesta el mismo día aportando la Planilla de Aportes N° 52021417, sin fecha de pago, motivo por la cual el día 19/07/2021, se le solicitó aclaración de la planilla integral de autoliquidación de aportes ya que esta no tenía fecha de pago, el oferente el mismo día aportó un documento denominado REPORTE RESUMEN DE PAGO, en el que se registra como fecha de pago del periodo julio/2021, el día 16 de julio de 2021. 10) El comité evaluador, concluyo que al momento de la presentación de la oferta el oferente ZAMORA JIMENEZ LEONARDO, no se encontraba al día en los pagos de sus obligaciones con el Sistemas de Seguridad Social, incurriendo en una causal de rechazo de la oferta según el numeral 12.4. literal h) de los Estudios Previos MC 22-2021. 11) Se procedió a verificar la tercera oferta económica presentada por la empresa ROLTEX identificado con NIT. 901389984 en la plataforma de SECOP II, donde

	cotizó la totalidad de los elementos relacionados en las condiciones técnicas exigidas en la Invitación Pública No. MC 22-2021. El Comité solicitó el día 21/07/2021 a las 12:15 pm al oferente ROLTEX, subsanación de la acreditación del cumplimiento de las obligaciones de la seguridad social y aportes parafiscales ya que el documento aportado no cumplía con los requisitos exigidos por la entidad y le dio plazo hasta el día 22/07/2021 hasta las 12:30 pm; requerimiento que respondió de manera extemporánea el día 22 de julio de 2021 a las 2:27 pm, razón por la cual se recomienda el rechazo de esta oferta, de conformidad con la causal establecida literal "o" del numeral 7 CAUSALES PARA NO CONSIDERAR LAS OFERTAS de la Invitación MC22-2021. 12) El Comité Evaluador procedió a verificar la cuarta oferta económica por parte del proponente H&K SOLUCIONES SAS en la plataforma de SECOP II donde cotizó la totalidad de los elementos relacionados en las condiciones técnicas exigidas en la Invitación Pública No. MC 22-2021. De acuerdo con lo anterior, efectuada la evaluación de la oferta económica presentada por H&K SOLUCIONES SAS, identificado con el NIT 900.973.592, se procede a verificar los requisitos jurídicos y técnicos habilitantes. 13) Como quiera que el oferente H&K SOLUCIONES SAS, identificado con el NIT 900.973.592, cumple con los requisitos habilitantes, técnicos y condiciones exigidas por la Entidad y su valor no sobrepasa el valor del presupuesto oficial estimado, se sugiere o recomienda contratar con este, la compra e instalación de blackout en las sedes administrativas y judiciales de San Andrés Islas, adscritas a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena.

<table>
<tr><td>DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</td><td>La ejecución del proyecto se encuentra financiada con recursos del Presupuesto General de la Nación y se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el Coordinador del Área Financiera, de la Dirección seccional de Administración Judicial, así
<table>
<tr><th colspan="6">CDP</th></tr>
<tr><th>No.</th><th>Fecha expedición</th><th>Rubro</th><th>Recurso</th><th>Unidad Ejecutora</th><th>Valor CDP</th></tr>
<tr><td>7521</td><td>2021-06-25</td><td>A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)</td><td>10</td><td>02</td><td>$ 16.634.880,00</td></tr>
<tr><td>17421</td><td>2021-06-25</td><td>A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR</td><td>10</td><td>08</td><td>$ 10.751.386,00</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td></td><td>III. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES</td></tr>
<tr><td>OBJETO</td><td>Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura la compra e instalación de blackout, en las sedes administrativas y judiciales de San Andres- Islas, adscritas a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena.</td></tr>
<tr><td>ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL</td><td>
<table>
<tr><th>DESCRIPCION</th><th>UNIDAD</th><th>CANT.</th></tr>
<tr><td>Suministro e instalación de cortinas enrollables en blackout Americano Blanco, composición de materiales (tubo en aluminio y platina en aluminio, mecanismos y terminales Sky Lander en plástico, cadena Plástica tela Blackout 78% fibra de Vidrio, Polyester 22%)</td><td>M2</td><td>312,8</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

	<table><tr><th>ITEM</th><th>EDIFICIO</th><th>PISO</th><th>OFICINAS</th><th>UN</th><th>CANT</th></tr><tr><td>1</td><td>PALACIO DE JUSTICIA</td><td>1</td><td>Sala de audiencia # 1, Cuarto de soporte de sistema, Juzgado pequeñas Causas laborales, Coordinación Administrativa</td><td>M2</td><td>38,68</td></tr><tr><td>2</td><td>PALACIO DE JUSTICIA</td><td>2</td><td>Juzgado Laboral del Circuito, sala de audiencia #1 (Virtual) y Sala de audiencia #2, Secretaria del Tribunal Superior y Juzgado 2 Civil del Circuito</td><td>M2</td><td>53,22</td></tr><tr><td>3</td><td>PALACIO DE JUSTICIA</td><td>3</td><td>Juzgado Primero y segundo Promiscue de Familia, Juzgado Administrativo del Circuito; secretaria del Tribunal Administrativo, Juzgado 1 Civil del Circuito.</td><td>M2</td><td>81,4</td></tr><tr><td>4</td><td>PALACIO DE JUSTICIA</td><td>4</td><td>Despachos Magistrados Dr. Javier Ayos, Dra. Shirley Walters, Dr. Fabio Mena (Tribunal Superior) y Dra. Noemi Carreno. Jesus G. Gonzalez, Jase Mow (Tribunal Administrativo)</td><td>M2</td><td>63,98</td></tr><tr><td>5</td><td>EDIFICIO ACKHAR</td><td>2</td><td>Juzgado Segundo Civil Municipal</td><td>M2</td><td>7,5</td></tr><tr><td>6</td><td>EDIFICIO ACKHAR</td><td>2</td><td>Sala de Audiencia # 5</td><td>M2</td><td>20</td></tr><tr><td>7</td><td>EDIFICIO ACKHAR</td><td>3</td><td>Juzgado 2 Penal del Circuito</td><td>M2</td><td>5,75</td></tr><tr><td>8</td><td>EDIFICIO ACKHAR</td><td>3</td><td>Juzgado de Ejecucion de Penas y Medidas de Seguridad</td><td>M2</td><td>8,26</td></tr><tr><td>9</td><td>EDIFICIO ACKHAR</td><td>3</td><td>Juzgado Primero Civil Municipal</td><td>M2</td><td>13,5</td></tr><tr><td>10</td><td>EDIFICIO ACKHAR</td><td>3</td><td>Juzgado Tercero Civil Municipal</td><td>M2</td><td>20,5</td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>312,8</td></tr></table>
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**VEINTICUATRO MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS ($24.085.600).**
FORMA DE PAGO	La Dirección Seccional de Administración Judicial Cartagena – Bolívar, cancelará el valor total del contrato, previa presentaciónde la factura o cuenta de cobro, certificación del supervisor del contrato especificando la adquisición e instalación a satisfacción de los productos, acompañada de la certificación del pago de las obligaciones al sistema integral de seguridad social (ARL, EPS, AFP)y aportes parafiscales expedidos por el contador o revisor fiscal según sea el caso (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena) cuando a ello haya lugar. El pago estará aprobado por el Director Seccional de Administración Judicial de Cartagena – Bolívar y en todo caso, elpago estipulado en el presente numeral quedará sujeto a los recursos que la Dirección del Tesoro Nacional y Crédito Público del Ministerio de Hacienda, sitúe a la entidad. El pago se hará a través de consignación electrónica, efectuada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de conformidad con el PAC asignado por el Gobierno Nacional en la cuenta de ahorros 098-762122-40 a nombre de H&K

	SOLUCIONES S.A.S, identificado con Nit. 900973592-8, según certificación de la entidad financiera adjunta.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del presente contrato será con un máximode cuarenta y cinco (45) días calendarios, contados a partir de su perfeccionamiento, expedición del registro presupuestal y la respectiva aprobación de las pólizas solicitadas por la entidad.
LUGAR DE EJECUCION	La contratación se adquiere de acuerdo con el objeto señalado y se ejecutará en San Andrés Islas en la siguiente dirección: • PALACIO DE JUSTICIA DE SAN ANDRÉS ISLAS - Av. Los Libertadores # 2A -106 • EDIFICIO ACKHAR - Av. Las Américas, Calle 4 # 1C - 45
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Son obligaciones del contratista: **1.** Cumplir con el objeto contractual, teniendo en cuenta las especificaciones y cantidades requeridas dentro del plazo convenido. **2.** Garantizar la calidad de los elementos objeto del contrato y responder por ello de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993. **3.** Suministrar al Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, y al supervisor, cuando lo soliciten, informe sobre cualquier aspecto del contrato, para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. **4.** Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del contrato. **5.** Suministrar al supervisor del contrato la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, y la información necesaria para elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de mismo (artículo 11 de la ley 1150 de 2007). **6.** Garantizar la consecución y entrega oportuna de los elementos objeto del contrato. **7.** Informar toda suspensión y reinicio del contrato a la compañía aseguradora, a efectos de prorrogar la vigencia

	de las pólizas. **8.** Constituir las garantías requeridas. **9.** Suministrar a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, para la realización de cada pago derivado del contrato y a la finalización del mismo, la información que acredite el pago de las obligaciones con el sistema integral de seguridad social y aportes parafiscales, cuando a ello haya lugar, del personal con el cual ejecute la labor, de conformidad con lo regulado en la Ley 828 de 2003, en armonía con el artículo 23 de la Ley 1150. **10.** Pagar oportunamente los salarios y prestaciones sociales a todo el personal empleado en la ejecución del contrato y, en general, dar estricto cumplimiento a la totalidad de obligaciones con el sistema integral de seguridad social y aportes parafiscales derivadas de la ejecución del contrato. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista para con sus empleados podrá generar la imposición de multas sucesivas, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **11.** Tomar las previsiones necesarias e indispensables para garantizar la seguridad industrial del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes. **12.** Establecer y garantizar, con ocasión de la ejecución del contrato, el aseguramiento por los riesgos de vida y accidentes de trabajo del personal a su cargo y procurar en forma suficiente el pago de toda indemnización. **13.** Entregar e instalar los elementos que se indican en el alcance del objeto, de acuerdo con las especificaciones y actividades de la ficha técnica. **14.** Al finalizar el contrato, entregar un manual o instructivo para el manejo, limpieza y conservación de los Blackout. **15.** Procedimiento de bioseguridad para frente al SARS-CoV-2 (COVID-19) - Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la emergencia sanitaria por causa del SARS-CoV-2 (COVID-19), Resolución 223 de 02/2021, Decreto 1072 de 2015. **16.** Las demás obligaciones relacionadas con la naturaleza del servicio que se va a contratar.

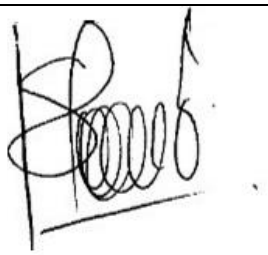
	NOTA 1. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN- Con la suscripción del contrato el Contratista se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011: a) No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. b) No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.
OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR	La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, además de las obligaciones consagradas en otras cláusulas, tendrá las siguientes: 1. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente de conformidad con lo estipulado en el mismo. 2. Supervisar la correcta ejecución del contrato. 3. Impartir a través de (el) (los) supervisor (es), las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato. 4. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el CONTRATISTA, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 5. Verificar y dejar constancia, a través del supervisor del contrato, del cumplimiento de las obligaciones del contratista con el personal que contrate o tenga de planta durante la ejecución del contrato frente a los aportes al sistema de seguridad socialintegral, y parafiscales. 6. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.
SUPERVISIÓN	La Supervisión del contrato a celebrar será ejercida por la Dirección Seccional de Administración Judicial Cartagena a través del Coordinador Administrativo de San Andrés, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 7050 del 31 de diciembre de 2019 o "Manual de Contratación para la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y Direcciones Ejecutivas Seccionales." Para efectos de la supervisión de la ejecución del contrato a llevar, además de las obligaciones establecidas en el manual del supervisor de la Rama Judicial, se asignan las siguientes

	obligaciones: 1. Exigir al contratista el cumplimiento del contrato y de latotalidad de especificaciones en él contenidas. 2. Mantener constante comunicación con el contratista seleccionado y resolver cualquier inquietud. 3. Aprobar el cronograma presentado por el contratista cuando cumpla con las especificaciones de la invitación pública. 4. Verificar que el contratista, realice todas las actividades necesarias para ejecutar el contrato. 5. Tramitar las correspondientes facturas. 6. Informar cualquier novedad al Director Seccional.
GARANTIAS	El contratista para la ejecución del objeto contractual, deberá constituir garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, para lo cual constituirá una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantías a favor de La Nación – Consejo Superior de la Judicatura, - Rama Judicial- identificado con Nit No 800.165.831-4, que cubre los siguientes amparos: **CUMPLIMIENTO**: Para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones del contratista, el pago de multas y demás sanciones, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato, y con una vigencia igual a la duración del mismo y seis (06) meses, más desde su perfeccionamiento. **CALIDAD DEL PRODUCTO:** Cubre contra el incumplimiento y requisitos mínimos fijados en el contrato, o especificaciones técnicas del bien o servicio contratado, su duración será igual a la duración del contrato y seis (06) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del Contrato en una cuantía equivalente al 20% del valor del contrato. **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Durante el tiempo de ejecución del contrato y tres (03) años más, en una cuantía equivalente al 20%.
CLAUSULA PENAL	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento

	total de las obligaciones contraídas con ocasión del presente contrato, el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA exigirá, directamente al CONTRATISTA, a título de Cláusula Penal, una suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se considerara como pago parcialde los perjuicios que el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA reciba en dichos casos. Esta suma podrá ser tomada de la garantía única o descontada de las cuentas que por cualquier concepto el CONSEJO SUPERIOR le adeude al CONTRATISTA; si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.
MULTA	En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones surgidas en el presente contrato, por parte del CONTRATISTA, el CONSEJO SUPERIOR, le impondrá multas sucesivas del 1% mensual, equivalentes al 1% del valor del contrato, hasta cuando cese la mora o el incumplimiento, sinque el total de las multas exceda del 10% del valor total del contrato. Las multas deberán decretarse mediante resolución motivada de la Dirección Seccional de Administración Judicial, serán deducibles de las sumas que el CONSEJO SUPERIOR le adeude al CONTRATISTA, o se harán efectivas a través de la garantía única.
INDEMNIDAD	Será obligación del contratista mantener indemne a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
APLICACIÓN DE CLAUSULA PENAL Y MULTA	El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria será descontado en primer término, de los valores que por cualquier concepto el Consejo Superior adeude al Contratista e ingresará a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional.
CESIÓN	El contratista no podrá sub-contratar ó ceder el contrato que resulte de este proceso a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras sin el consentimiento previo y escrito de la Dirección Seccional De Administración Judicial De Cartagena - Bolívar; ésta se reserva el derecho de aceptar o no la cesión.
LIQUIDACION DEL CONTRATO	PROCEDE LA LIQUIDACION: SI: x___ NO___. La liquidación del contrato se llevará a cabo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación de este, conforme con lo estipulado en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

GASTOS E IMPUESTOS	Serán por cuenta del contratista todos los gastos e impuestos que se deriven de la celebración del presente contrato.

En constancia se firma a los veintiséis (26) días del mes de julio de Dos mil Veintiuno (2.021).



HERNANDO DARIO SIERRA PORTO
Nación-Consejo Superior de la Judicatura-Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena

HSP/OLNM/ICN